

20J

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AURORA VIGOYA ROJAS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
EXPEDIENTE NO: 50001- 3333-005-2017-00270-00

Mediante auto del 25 de enero pasado se concedió recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada en contra de la sentencia proferida el 27 de noviembre de 2018.

Con memorial del 30 de enero de 2019 el apoderado interpone el recurso de reposición en contra del auto que concedió el recurso comoquiera que previo a conceder debió convocarse a las partes a audiencia de conciliación de condena.

En efecto, el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A. dispone.

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso”.

Por tanto, antes de pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto era del caso citar a la audiencia de conciliación de condena, razón por la cual es procedente reponer la decisión de fecha 25 de enero de 2019 y en su remplazo fijar fecha para la mencionada audiencia.

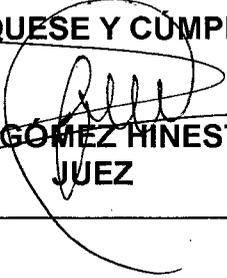
Por lo anterior el Despacho dispone:

Primero. Reponer la decisión del 25 de enero de 2019 mediante la cual se concedió el recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo del Meta.

Segundo. Por Secretaría cítese a las partes y al Ministerio Público a la audiencia de conciliación de condena de que trata el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, la que tendrá lugar el **TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** **A LAS 2:00 P.M.**

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 22 de febrero de 2019 se notificó por ESTADO N^o 6 Del 25 de febrero de 2019.


LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON
Secretaria

I.B.